Departamento Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Año Ramiriano
Bicentenario del Combate de Cepeda, el Tratado del Pilar y la República de Entre Ríos.

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano

DECRETO N°849 /2.020.-
Concordia, 29/07/2.020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020 del P.E.N., el Decreto Provincial N° 1.160, y;

CONSIDERANDO:

Que por el El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/2020 se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos o Departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 3º .-

Que en la Ciudad de Concordia, se han autorizado la realización de varias actividades deportivas, bajo el cumplimento de los respectivos protocolos.-

Que analizado el funcionamiento de los horarios reglamentados para las actividades deportivas excepcionadas, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario una unificación de los horarios oportunamente fijados.-

Que además estima conveniente, dejar sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 617/2.020, de fecha 28 de Mayo de 2.020.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, y Ordenanza Municipal N° 37.079;

Por ello

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° /2.020.-

Concordia,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE que todas las actividades deportivas autorizadas a la fecha en la ciudad de Concordia, se desarrollen en la franja horaria que va desde las 08:00 horas a las 20:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- DEJESE sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 617/2.020, de fecha 28 de Mayo de 2.020.-

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reserva el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA